

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE FOMENTO

**1149.** CONVENIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CON LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ISLAS CHAFARINAS PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES.

En Melilla, a 10 de diciembre del año 2018

### REUNIDOS

De una parte, D. JUAN JOSÉ IMBRODA ORTÍZ, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, cargo que desempeña en virtud del decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de 20 de julio de 2015, registrado al número 58 (BOME extraordinario nº 28, de 20/07/2015), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 08/06/2018.

De otra parte, D. **DIEGO ANTONIO DOMÍNGUEZ ROBLES**, con DNI **45259660D**, que actúa como **PRESIDENTE**, de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la Urbanización ISLAS CHAFARINAS** con CIF **H29958147**, en virtud de nombramiento efectuado por dicha Comunidad de Propietarios, en reunión celebrada con **fecha 13 DE JUNIO DE 2018** según consta en copia del acta aportada al expediente. Actúa facultado para este acto, además, según acuerdo de la Asamblea de la Comunidad de Propietarios de Fecha **22/10/2018**.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha **30/11/2018** del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

### EXPONEN

I.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.º de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, la CAM tiene competencias en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

Asimismo, por R.D. 339/1995, de 26 de febrero, se traspasan a la CAM competencias en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, comprendiéndose dentro de las funciones específicas las de Gestión y Resolución de Subvenciones a las actuaciones protegibles en materia de vivienda (Anexo B.1.f)).

Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en el Art. 25.2.a) de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ciudad ejercerá, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado, en las materias, entre otras de Conservación y Rehabilitación de la Edificación.

II.- Que el grupo de viviendas que forman parte de la Urbanización "**ISLAS CHAFARINAS**", son viviendas protegidas (VPO) de régimen general de promoción pública, por lo que fueron adjudicadas a familias con pocos ingresos. Que los actuales usuarios/propietarios, son en su mayoría de avanzada edad y cuentan actualmente con escasos recursos económicos, por lo que, además de necesitar que sus viviendas sean accesibles, declaran no tener suficiente capacidad financiera para acometer el proyecto y posterior instalación de ascensores para solucionar dicho problema.

III.- Que los edificios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio tienen la referencia catastral **5150701WE0055S** y **5250701WE0055S**, y se componen de **dos edificios con cinco portales**, con entrada por la calle **Del General Ordóñez**, números **3, 5, 7, 9 y 11**.

IV.- Con fecha **05/07/2018**, se presenta por la referida Entidad, titular del CIF **H29958147**, escrito